



Cartelera virtual-página web institucional: www.tce.gob.ec

A:

- Público en General

Se les hace conocer que, dentro de la causa No. 162-2023-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 162-2023-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 14 de diciembre de 2023, 12:00. - **VISTOS.-** Agréguese al expediente:

i) Escrito electrónico del abogado Silvio Tamba ingresado a través del correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal el 05 de diciembre de 2023; **ii)** Escrito electrónico del abogado Axcel Hernández ingresado a través del correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal el 05 de diciembre de 2023; **iii)** Escrito y anexos de la abogada Mérida Elena Nájera Moreira y sus abogados patrocinadores ingresados por Secretaría General de este Tribunal el 05 de diciembre de 2023; **iv)** Escrito y anexos de la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar y otros ingresados por Secretaría General de este Tribunal el 05 de diciembre de 2023; **v)** Escrito de la abogada Jenny Tapia Martínez ingresado el 07 de diciembre de 2023; **vi)** Memorando Nro. TCE-PRE-2023-0645-M de 07 de diciembre de 2023.

ANTECEDENTES.-

1. El 28 de mayo de 2023, ingresó por la Secretaría General de este Tribunal un escrito firmado por los señores Mario Vladimir Puruncajas Cisneros y Fernando Vaca Nieto, conjuntamente con sus abogados patrocinadores el doctor Carlos Aguinaga, y abogada Jenny Tapia Martínez, con el cual interponen una acción de queja, fundamentada en el artículo 270 numeral 3; por el presunto cometimiento de la infracción contenida en el artículo 279 numeral 12 del Código de la Democracia ¹, escrito que en su parte pertinente señala:

- “La resolución contra la cual se interpone el presente **Acción de Queja** es la RESOLUCION PLE-CNE-2-22-5-2023-SS de 22 de mayo del 2023 emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, adoptada en sesión ordinaria Nro. 027-PLE-CNE-2023 y notificada el 23 de mayo del año en curso (...)”

¹ Expediente Fs. 72 a 87



2. Con fecha 29 de mayo de 2023, se realizó el sorteo correspondiente y se le asignó a la causa el número 162-2023-TCE. El conocimiento de la presente causa le correspondió al doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral².
3. Mediante escrito de 27 de junio de 2023, presenté mi excusa dentro de la presente causa y solicite se proceda conforme lo determina el artículo 58 del citado reglamento³. Con resolución PLE-TCE-I-26-07-2023-EXT, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral negó la excusa presentada⁴. El expediente se recibió en el despacho el 01 de agosto de 2023.
4. Con auto de 10 de agosto de 2023⁵, se dispuso a los accionantes en el término de dos (2) días cumplan con lo dispuesto en los numerales 2, 5 y 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en concordancia con los numerales 3, 4, 5 y 7 del artículo 245.2 del Código de la Democracia. Así también, en el mismo término se dispuso al Consejo Nacional Electoral, remitir en original o copias certificadas el expediente íntegro referente a la resolución PLE-CNE-2-22-5-2023-SS de 22 de mayo de 2023.
5. El 11 de agosto de 2023, ingresó por Secretaría General de este Tribunal el oficio Nro. CNE-SG-2023-4307-OF, de 11 de agosto de 2023, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario General del Consejo Nacional Electoral, y anexos. Dando cumplimiento al auto de 10 de agosto de 2023.
6. El 15 de agosto de 2023, ingresó por Secretaría General de este Tribunal, un escrito y anexos⁶, de los señores Mario Vladimir Puruncajas Cisneros y Fernando Vaca Nieto. Dando cumplimiento a lo dispuesto en auto de 10 de agosto de 2023.
7. El 23 de agosto de 2023, se admitió a trámite la causa y en lo principal se dispuso: "(...) se suspende la citación a los accionados para que se presenten a la audiencia oral única de prueba y alegatos; y en consecuencia la realización de la citada diligencia, hasta que sean posesionadas las autoridades electas en el proceso Elecciones Presidenciales, Legislativas Anticipadas 2023 y Consultas Populares: Yasuní y Chocó Andino".
8. Mediante auto de 24 de noviembre de 2023⁷, se dispuso en lo principal: i) Habilitar plazos en la tramitación de la causa; ii) Citar con el contenido de la acción de queja a los accionados en las direcciones provistas por los accionantes; y, iii) Concederles el término de cinco (5) días para contestar la acción de queja y presentar el anuncio probatorio.

² Expediente Fs. 88 a 90

³ Expediente Fs. 92 a 93

⁴ Expediente Fs. 99 a 101

⁵ Expediente fs. 108-109

⁶ Expediente fs. 437-452

⁷ Expediente fs. 461-462 vta.



- *Conforme las razones sentadas por el citador notificador de la Secretaría General, los días 24, 27 y 28 de noviembre de 2023, se realizó la entrega de tres boletas respectivamente (primera, segunda y tercera) en los despachos de la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, del ingeniero Fernando Enrique Pita García, del ingeniero José Cabrera Zurita, de la doctora Mérida Elena Nájera Moreira, de la doctora Nora Guzmán Galárraga, y del Abogado Edmo Muñoz Barrezueta⁸. La secretaria relatora del despacho emite razón en el mismo sentido⁹.*
 - *El día 24 de noviembre de 2023, el notificador-citador del Tribunal, realiza la razón de citación en persona al abogado Silvio Tamba Guatemala, responsable de la Unidad Provincial de Asesoría Jurídica de la Delegación Provincial Electoral de Pichincha¹⁰.*
 - *El día 24 de noviembre de 2023, el notificador-citador del Tribunal, realiza un acta de imposibilidad de citación al economista Andrés Chiriboga Moscoso, por cuanto: "al llegar al lugar antes indicado, el señor Alexander Chimarro portador de la cédula de ciudadanía No. 1751609064, recepcionista de la delegación Provincial Electoral de Pichincha, me indicó que el economista Andrés Moscoso Chiriboga ya no trabaja en esa dirección, siendo imposible proceder con la citación."*
9. *El 05 de diciembre de 2023 a las 16:14, ingresó a través del correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal, un escrito firmado electrónicamente por el abogado Silvio Marcelino Tamba Guatemala, y anexos, dando contestación a la acción de queja presentada en su contra¹¹.*
10. *El 05 de diciembre de 2023 a las 18:15, ingresó a través de Secretaría General de este Tribunal un escrito firmado electrónicamente y anexos, presentados por los consejeros electorales: Diana Atamaint Wamputsar, Enrique Pita García, José Ricardo Cabrera Zurita; y, por la doctora Nora Guzmán Galárraga directora jurídica del CNE, abogado Edmo Muñoz Barrezueta y anexos, dando contestación a la acción de queja presentada en su contra.¹². Igual documento ingresó el mismo día a través de la dirección de correo electrónico de la secretaria general.*
11. *Con memorando Nro. TCE-PRE-2023-0645-M de 07 de diciembre de 2023¹³, se designó al abogado Pablo Sánchez Mancero como secretario relator ad-hoc del despacho por el período comprendido entre el 11 al 31 de diciembre de 2023.*

⁸ Expediente fs. 467-505

⁹ Expediente fs. 506-509.

¹⁰ Expediente fs. 480

¹¹ Expediente fs. 510-513

¹² Expediente fs. 516-519 vta.

¹³ Expediente fs. 754



Con estos antecedentes, **DISPONGO:**

PRIMERO: Córrase traslado a los accionantes con la razón de imposibilidad de citación respecto del economista Andrés Fernando Chiriboga Moscoso, para que en el término de dos (2) días, proporcione una nueva dirección, precisando el lugar exacto donde deberá citarse al accionado, economista Andrés Fernando Moscoso Chiriboga, estableciendo con claridad y precisión: la provincia, cantón, parroquia, así como las calles y numeración del domicilio o del lugar de trabajo donde se deberá realizar la misma.

SEGUNDO: Atendiendo la solicitud de copias certificadas de la abogada Jenny Tapia Martínez, a través de la Secretaría Relatora del despacho, a costa de la peticionaria, confírase las copias solicitadas del expediente íntegro de la causa Nro. 162-2023-TCE.

A efectos de la entrega de la documentación que se ha dispuesto, el peticionario deberá comparecer ante este despacho personalmente o a través de tercera persona debidamente autorizada, con quien se suscribirá la correspondiente acta entrega-recepción de la documentación.

TERCERO: A través de la Secretaría General de este Tribunal, asígnese a la abogada Mérida Elena Nájera Moreira una casilla contencioso electoral para futuras notificaciones.

CUARTO: Notifíquese con el contenido del presente auto:

- 3.1** A los accionantes señores Mario Vladimir Puruncajas Cisneros, Fernando Vaca Nieto, y sus abogados patrocinadores, en los correos electrónicos:
aguinaga.carlos@gmail.com; ade.pichincha@gmail.com;
abogadajennytapiamartinez@gmail.com; y en la casilla contencioso electoral 014.
- 3.2** A la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, al ingeniero Fernando Enrique Pita García, al ingeniero José Ricardo Cabrera Zurita, a la doctora Nora Guzmán Galárraga, al abogado Edmo Muñoz Barrezuela y a su abogado patrocinador, en los correos electrónicos: asesoriajuridica@cne.gob.ec; noraguzman@cne.gob.ec; axcelhernandez@cne.gob.ec; secretariageneral@cne.gob.ec; y en la casilla contencioso electoral Nro. 003.
- 3.3** A la abogada Mérida Elena Nájera Moreira y a sus abogados patrocinadores en los correos electrónicos: elenanajera@cne.gob.ec; danilozurita@cne.gob.ec; karlaarizabala@cne.gob.ec.
- 3.4** Al abogado Silvio Marcelino Tamba Guatemala en el correo electrónico: silviotamba@cne.gob.ec; y en la casilla contencioso electoral Nro. 003



QUINTO: Actúe el abogado Pablo Sánchez Mancero, en su calidad de secretario relator ad-hoc del Despacho.

SEXTO: Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. -" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley. -

Ab. Pablo Sánchez Mancero Msc.
SECRETARIO RELATOR AD-HOC

